

**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS

**DEPARTAMENTO DE COOPERACION, GESTION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS
EXTERNOS/ MP**

NOTA ACLARATORIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio hago constar: Que el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos/MP, en el mes de agosto de 2022 suscribió Memorando de Entendimiento entre la organización Operation Underground Railroad (OUR, por sus siglas en inglés) y el Ministerio Público, el cual tiene como objetivo la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar actividades de formación, capacitación y fortalecimiento institucional en combate al tráfico ilícito de personas y apoyo a grupos vulnerables

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente Nota Aclaratoria a los 5 días del mes de septiembre de 2022.


Eva Claudette Nazar Villan
Jefe DCGPPE/MP

**MINISTERIO
PÚBLICO**
REPÚBLICA DE HONDURAS
DCGPPE
FEATURA

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE HONDURAS Y LA ORGANIZACIÓN OPERATION UNDERGROUND RAILROAD (OUR)

El **MINISTERIO PÚBLICO DE HONDURAS**, en adelante **MINISTERIO PÚBLICO**, creado mediante Decreto Legislativo 228-93 del 13 de diciembre de 1993 y con sede en Tegucigalpa, Honduras, representado en este acto por **DANIEL ARTURO SIBRIÁN BUESO**, Abogado, hondureño, casado, con tarjeta de identidad número 1001-1974-00001, actuando en condición de **Fiscal General Adjunto de la República de Honduras**, según consta en el Decreto No. 69-2018 publicado en el diario oficial La Gaceta el 23 de agosto de 2018, y por delegación del Fiscal General de la República conforme al Acuerdo FGR No. 016-2018 del 08 de octubre de 2018,

Y la organización **OPERATION UNDERGROUND RAILROAD**, en adelante **OUR** (por sus siglas en inglés), una organización sin fines de lucro que se dedica a la lucha contra el tráfico de personas, representada en este acto por **KEVIN ANDREW GALO**, Licenciado en Justicia Criminal, con tarjeta de identidad número 0801-1996-08186, actuando en condición de **Director de País para OUR**,

Ambas instituciones con amplias facultades para suscribir este Memorándum de Entendimiento, el cual se registrá bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que son objetivos del **MINISTERIO PÚBLICO**, representar, defender y proteger los intereses generales de la sociedad ejerciendo la acción penal pública, siendo su principal atribución velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes. Asimismo, el **Ministerio Público**, a través del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 tiene entre sus objetivos estratégicos optimizar los servicios de atención a los usuarios, víctimas y testigos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que **OUR** tiene como misión erradicar el tráfico sexual de niños y el tráfico humano, a través del trabajo unificado de expertos a nivel mundial en operaciones de extracción y en la lucha contra el tráfico de niños con el objetivo de poner fin a la esclavitud infantil.

CONSIDERANDO TERCERO: Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca en aquellas tareas que representan, de una u otra, el logro de los objetivos comunes para el fortalecimiento institucional en el combate contra la explotación de toda persona con especial atención a aquellas víctimas de grupos vulnerables.



CONSIDERANDO CUARTO: Que tanto el **MINISTERIO PÚBLICO**, como la **OUR** cuentan con un valioso talento humano, altamente calificado para el cumplimiento de los objetivos que persiguen ambas instituciones, tomando en cuenta que los actuales desafíos hacen pertinente programas y proyectos de cooperación.

Por tanto, las partes acuerdan suscribir el presente **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: LA COOPERACIÓN

Las partes convienen unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante apoyo que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo estén en disposición de optar para el logro de los objetivos comunes descritos en los considerandos del presente Memorándum.

La cooperación será ejecutada a través de las unidades o dependencias del **MINISTERIO PÚBLICO** según la naturaleza de la cooperación y **OUR**, quienes involucrarán sus diversas dependencias de acuerdo con el interés y necesidad de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

Objetivo General

Establecer una alianza estratégica de cooperación entre el **MINISTERIO PÚBLICO** y **OUR**, para la realización de actividades conjuntas que se enfoquen en alcanzar los objetivos de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

1. Identificar los recursos económicos disponibles para el financiamiento de los programas de formación a los fiscales y personal del Ministerio Público, los cuales se impartirán a través de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez".
2. Fortalecimiento de las capacidades de la Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas y la Fiscalía Especial de Protección la Niñez y Adolescencia.



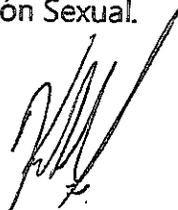
3. Elaboración de un Plan Operativo Anual entre las dependencias involucradas para dar ejecución a las actividades planificadas.
4. Organizar comisiones interdisciplinarias cuando sea necesario para la lucha contra las manifestaciones del delito de Trata de Personas y Explotación Sexual, y conocer las buenas prácticas ofrecidas por OUR.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Coordinar con sus dependencias competentes el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización y cumplimiento del presente Memorándum.
2. Brindar dentro de las posibilidades de la institución, el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas y actividades.
3. Coordinar con instituciones nacionales e internacionales acciones que permitan fortalecer la lucha contra el tráfico de personas y explotación sexual.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE OUR

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización y aplicación del presente Memorándum.
2. Apoyar en desarrollo de inteligencias, investigaciones, colaboración en operaciones de rescate y asistir en el seguimiento de la víctima mientras se lleve a cabo la investigación, y seguimiento de la víctima durante todo el proceso penal, y en casos particulares se extienda por un tiempo prudencial el acompañamiento, hasta después de concluido el proceso; cuando sea requerido por el Ministerio Público.
3. Facilitar a los expertos que impartan los talleres de formación en áreas que sean de interés del **MINISTERIO PÚBLICO**, a través de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez".
4. Fortalecimiento institucional del Ministerio Público en apoyo tecnológico y de equipo en las áreas que sean de interés para OUR y que se encuentre dentro de sus capacidades.
5. A través de las afiliadas de OUR en los diferentes países, generar acercamientos del Ministerio Público con las autoridades pertinentes de dichos países, para fortalecer la lucha conjunta contra el Delito de Trata de Personas y Explotación Sexual.



CLÁUSULA SEXTA: ENLACES

El **MINISTERIO PÚBLICO** y **OUR** establecerán enlaces para la comunicación de tipo general y administrativo. En el caso del **MINISTERIO PÚBLICO** será la Dirección de Fiscalía a través de la Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas y la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez y Adolescencia, así como el Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos en lo que corresponda. En el caso de **OUR** será la coordinación nacional y regional y quienes designen para las actividades específicas.

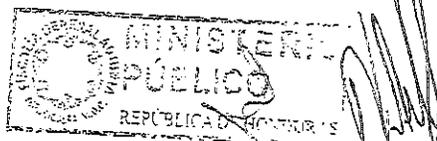
CLÁUSULA SÉPTIMA: NO GENERACIÓN DE COMPROMISOS ECONÓMICOS

El presente Memorándum no generará compromisos financieros o económicos para las partes, por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que, para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Memorándum, se puedan realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, consecuencia de gestión de diligencias rutinarias a estos procesos, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN- RESOLUCIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento podrá suspenderse siempre que mediare causa justificada, la que será evaluada y analizada por las partes. Se podrá invocar la resolución del Memorándum por cualquiera de las siguientes causas:

1. Reiterado incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.
2. Motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Memorándum, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
3. Por acuerdo de las partes.
4. Por la falta de recursos financieros que imposibiliten su ejecución;
5. Demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso.



CLÁUSULA NOVENA: CASOS NO PREVISTOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier caso no previsto o conflicto que se suscite en ocasión de la interpretación, ejecución y/o resolución del presente Memorándum, se resolverá mediante pláticas directas entre las partes, concediéndose un plazo prudencial que no deberá exceder de treinta (30) días calendario para resolverlos, salvo aquellos que por mutuo acuerdo se llegue a la conclusión que se requiere más tiempo para solventar la diferencia surgida, en este caso deberá también fijarse un término aceptable de quince (15) días calendario para dar respuesta a esta situación y a la diferencia pendiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a no revelar y a mantener en la más estricta confidencialidad los términos y objeto del presente Memorándum, así como la información referente a usuarios, organización, y en general a cualquier información técnica, estratégica, y/o comercial que no sea de conocimiento general y que lleguen a tener acceso con ocasión de este Memorándum. Las Partes deben adoptar todas las medidas razonables y proporcionales para mantener la información confidencial protegida. Este mismo compromiso de confidencialidad deberá ser cumplido por sus respectivos representantes, consultores, empleados, contratistas, asesores legales u otros profesionales consultados. Esta obligación se mantendrá vigente durante el Plazo de este Memorándum y por el plazo de ocho (8) años contados a partir de la terminación del Memorándum. OUR puede estar sujeto a las limitaciones contenidas en los artículos 275 y 276 del Código Procesal Penal, el Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público.

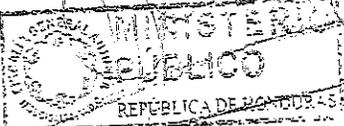
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA VIGENCIA

El Memorándum de Entendimiento entra en vigor en la fecha en que ambas partes lo suscriben; asimismo, se mantendrá vigente por un período de cuatro años a partir de la fecha de entrada en vigor, pudiendo ser prorrogable a través del intercambio de cartas de los representantes legales de ambas instituciones.

En fe de lo cual firmamos en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central; en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



FIRMAN:



Por el Ministerio Público:
Abogado Daniel Arturo
Sibrián Bueso
Fiscal General Adjunto


Por OUR:
Licenciado Kevin Andrew
Galo
Director de País